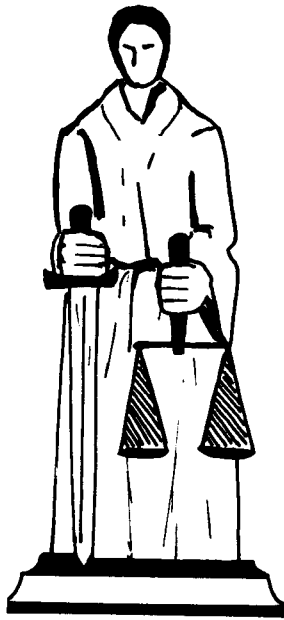


FABIO E. BRAVO RUSSI

**JURISPRUDENCIA CIVIL
DE LA CORTE Y
TRIBUNALES
1989**



PRIMERA EDICION
1990

INDICE

ACCION PUBLICIANA — JUSTO TITULO

La acción publiciana se concede exclusivamente al poseedor regular de la cosa que se halla en el caso de poder adquirirla por prescripción ordinaria. Justo título es aquel constituido conforme a la ley y susceptible de originar la posesión. Requiere: existencia real y jurídica, naturaleza traslativa o declarativa y legitimidad. F.F. arts. 951 del C.C. y 753, 764 del C. de P.C.

7

ACCION REIVINDICATORIA — NOCION DE COMUNIDAD

Noción de comunidad. Presupone el fraccionamiento del derecho. La recomposición de la unidad aritmética no supone que también se rehaga la unidad del derecho. La cuota en sí misma y en relación con el objeto. Como el comunero no puede reivindicar para sí sino la cuota de que no está en posesión tratándose del bien común la acción debe ejercitarla para la comunidad. F.F. art. 949 del C.C.

24

ADMINISTRACION DE LOS BIENES DENTRO DEL MATRIMONIO

En la sociedad conyugal cada uno de los cónyuges mientras subsiste el matrimonio es dueño de los bienes que adquiera, por cualquier título, son dos patrimonios manejados por personas distintas que se confunden al disolverse la sociedad conyugal para el sólo efecto de su liquidación.

35

APELACION — PROCEDENCIA

Estudio de los cuatro requisitos de admisibilidad del recurso de apelación. El auto que niega la intervención de un tercero que solicita el levantamiento de un embargo (precautelativo) practicada en un proceso de separación de cuerpos es apelable. F.F. arts. 350, 351, 352, del C. de P.C. y 57 Ley 2a. de 1984.

48

APLICACION PREFERENTE DEL TRAMITE ESPECIAL

Cuando por legislaciones posteriores especiales se han plasmado procedimientos específicos para cada caso este deberá aplicarse de preferencia a la norma general, es este el caso de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

51

AUTENTICACION DE FOTOCOPIA VALOR

La autenticación notarial de la fotocopia de un documento privado no le da validez si el original no es autenticado y sin que la autenticación de la fotocopia no lo transforme en auténtico.

54

CADUCIDAD DE LA ACCION CAMBIARIA INDIRECTA

La acción cambiaria indirecta o de regreso se dirige, contra la parte subsidiariamente obligada, que es el girador cuando no ha sido a la vez aceptante.

La caducidad de la letra de cambio cuando se ejerce la acción cambiaria de regreso se da, cuando mencionado título no se presenta para su pago el día de su vencimiento o dentro de los ocho días comunes siguientes.

62

CARGA PROCESAL PECUNIARIA — COSTAS LIQUIDADAS

Por ser el recurrente deudor de costas liquidadas y aprobadas se le inadmite la demanda de casación y se declara desierto el recurso. F.F. arts. 388 y 393 del C. de P.C.

76

CASACION — CUANTIA

El interés del recurrente sólo debe apreciarse para el momento o para la fecha de la sentencia recurrida no para antes o después de dicha fecha. Cuando el monto del agravio se puede deducir con certeza, no se requiere el nombramiento de perito. F.F. art. 366 C. de P.C.

78

CASACION — INTERES PARA RECURRIR

Quien no apeló de la sentencia de primera instancia, carece de interés para proponer el recurso de casación. Apelar significa que se haya tramitado la segunda instancia. No se cumple este requisito cuando se declara desierta la apelación o se deniega, o cuando el superior conoce en razón de consulta. F.F. art. 369 del C. de P.C.

83

CASACION — REFORMATIO IN PEJUS

No es un principio absoluto. En ocasiones puede el superior introducir modificaciones que tengan íntima relación con la reforma que se haga, o para corregir un simple error o un *lapsus calami*. F.F. art. 368-4 del C. de P.C.

85

CONTRATOS — INTERPRETACION

Se debe tener en cuenta la clase de negocio de que se trate y analizar sus cláusulas en forma conjunta, coordinada y armónica.

85

CASO FORTUITO FRENTE A LA ACTIVIDAD PELIGROSA

Tratándose de responsabilidad en el ejercicio de actividad peligrosa como lo es la conducción de automotores, el caso fortuito por sí solo no constituye causa eximente de responsabilidad, si a consecuencia de tal actividad se causen daños; cuando el acontecimiento es susceptible de ser humanamente previsto, por súbito que sea, no genera el caso fortuito ni la fuerza mayor, pues no debemos olvidar que el caso fortuito es un fenómeno imprevisible y extraño a la voluntad humana, de forma inevitable.

100

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTOR

Cuando se presenta algún conflicto entre asegurador o beneficiario es indispensable estudiar las cláusulas contractuales, a fin de establecer el amparo ofrecido, limitaciones y obligaciones de las partes, por ser un contrato solemne la póliza viene a ser el documento mediante el cual se perfecciona y prueba el contrato, las cláusulas del contrato, las cláusulas en ella incorporadas son ley para las partes.

100

CLAUSULA PENAL — REQUERIMIENTO PARA EL COBRO

La cláusula penal no es exigible sino previo requerimiento para su constitución en mora como ordena el art. 1.595 C.C.

110

CAUCION JUDICIAL — EMBARGO Y SECUESTRO

Las compañías aseguradoras que sirvan como garantes en el embargo y secuestro previos, responderán por los perjuicios ocasionados con la medida cautelar a las partes, o a terceros con exclusión expresa del amparo de costas, esos perjuicios deben probarse plenamente.

113

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL — SISTEMA INQUISITIVO

El antiguo criterio *jus privatista* que daba amplia acogida al principio dispositivo del código judicial anterior, fue sustituido en el C. de P.C. que empezó a regir el 1.º de julio de 1971 por el criterio opuesto: las normas procesales son de orden público e implantó el sistema inquisitivo.

122

COLUSION

La colusión consiste en el convenio fraudulento que dos o más personas hacen sobre determinado asunto en perjuicio de un tercero. La colusión no abarca al juez, sino que son maniobras o maquinaciones conducentes a inducir en error al Juzgado, con el fin de que emita el fallo deseado en perjuicio de un tercero.

129

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION

La demanda de revisión no tiene por objeto mejorar o aducir nuevas pruebas que fueron representadas imperfectamente o que no fueron exhibidas en el primer litigio, su finalidad es evitar el imperio legal y judicial de una sentencia en que el fraude o la violencia haya interferido eficaz y directamente en la sentencia. Al no ser la revisión una nueva instancia, el recurrente debe probar plenamente que se ha efectuado la causal acusada dentro del proceso.

129

COMPARECENCIA TERRITORIAL SOCIEDADES

Cómo se determina la competencia territorial teniendo en cuenta la calidad de las partes que intervienen en el proceso y en especial cuando la demandada es una sociedad de economía mixta, por responsabilidad extracontractual. art. 23 del C. de P.C.

146

ACLARACION DE VOTO DEL DR. PEDRO LAFONT PIANETTA CONFLICTO DE COMPETENCIA

152

Cuando hay varios demandados, el actor puede escoger el domicilio de cualesquiera de ellos. El fuero real es recurrente con el personal. F.F. art. 23, 3, 9 del C. de P.C.

157

CONSULTA — NULIDAD PROCESAL

Pretermisión de la instancia. Eventos en que debe ser consultada la sentencia proferida con intervención de curador ad-litem. No se requiere la consulta cuando haya apelado un litis consorte necesario de la parte representada por curador, y no hay pretermisión de la instancia en este caso F.F. art. 386 del C. de P.C. 160

INTERVENCION AD-EXCLUDENDUM

Las personas indeterminadas llamadas por la ley en procesos de declaración de pertenencia formulada como demanda de reconvencción ante un reivindicatorio, no conforman litis consorcio necesario pasivo en la demanda de simulación de un interviniente ad-excludendum. F.F. art. 53 del C. de P.C. 160

SALVAMENTO DE VOTO DEL DR. JOSE ALEJANDRO BONIVENTO FERNANDEZ 182**CONTRATOS CON LA ADMINISTRACION**

En los contratos de la administración existen cláusulas obligatorias impuestas por la ley, no susceptibles de ser modificadas o negociadas por las partes contratantes; y otras que podrán ser pactadas o convenidas por ser propias o usuales, según la naturaleza de cada contrato de tal manera que pueden en estos contratos pactarse, intereses de mora (los permitidos por la ley) ante el incumplimiento de la administración, o cláusulas de reajuste pago oportuno de las actas parciales de obra. 185

CONTRATO DE SEGURO — PRESCRIPCION EXTINTIVA

La prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro se encuentra regulada en forma específica en la Ley mercantil y tiene una orientación diversa de la que estatuye el C.C. El art. 1081 del C. de Co. se refiere tanto a la acción ordinaria como a la ejecutiva. F.F. art. 1.081 de C. de Co. 195

EFFECTOS DE LA COSA JUZGADA

La sentencia penal absolutoria no obstante para que exista la posibilidad de que el sindicado sea civilmente responsable, es el juez civil en su análisis, quien analizando la conducta del sindicado y el resultado que se produjo, resuelva si esa sentencia absolutoria reúne los requisitos del art. 55 del C. de P.P. para declarar cosa juzgada. 202

EL ENDOSO EN PROCURACION

El endoso en procuración no transfiere la propiedad del título valor, de tal manera que el abogado que figure como endosatorio para el cobro judicial en el endoso del título valor, deberá pedir que se pague el crédito a su endosante y representado, pues es él el dueño del título. 206

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

La autonomía que, como característica, surge para la acción de enriquecimiento sin causa, sólo se circunscribe al campo de los títulos valores de contenido crediticio, mas no al de todo el derecho mercantil, en cuyos restantes aspectos continúa teniendo vigencia que la acción in rem verso no es sino subsidiaria, o sea que tiene lugar cuando no hay otra. F.F. arts. 831 y 882 del C. de Co. 209

ENTREGA DEL BIEN ARRENDADO

Si el propietario se hace parte en el juicio de lanzamiento por necesitar el bien, la entrega se hace al arrendador. 219

EXCEPCION PREVIA. EFFECTOS — DEMANDA. REQUISITOS

Algunas excepciones previas tienden a que se mejore el procedimiento y otras a extinguirlo. La de ineptitud formal de la demanda se refiere no sólo a los requisitos formales de toda demanda, sino también a que contenga indebida acumulación de pretensiones que tienden a mejorar el procedimiento mediante la enmienda de sus vicios. F.F. arts. 75 y 82 del C. de P.C. 221

EXCEPCION DE CONTRATO NO CUMPLIDO — ACCION RESOLUTORIA

Noción de excepción. Constituye la defensa que tiene el demandado en el frente de las acciones de resolución o cumplimiento que haya planteado el demandante. Es una consecuencia de la reciprocidad de las obligaciones en los contratos bilaterales y su ejecución simultánea. Enerva la acción resolutoria iniciada por el contratante incumplido; equivale por su estructuración y funcionamiento a la excepción de petición antes de tiempo F.F. arts. 1.609 y 1.546 del C.C. 221

EXPROPIACION POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA

El art. 30 de la Constitución Nacional autoriza la expropiación por motivos de utilidad pública o interés social, la demanda se dirigirá contra los titulares de los derechos principales, también contra todas las partes del respectivo proceso e igualmente se acompañará copia de la resolución de expropiación.

288

FACULTAD REPRESENTATIVA EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS

La representación de las sociedades anónimas será llevada por los gerentes principales y suplentes, quienes se reputan autorizados por el hecho de su nombramiento para suscribir títulos valores a nombre de la entidad, pero también ha establecido el art. 640 que quien haya dado lugar con hechos positivos o con omisiones graves a creer que un tercero está autorizado para desempeñar tales facultades dentro de la sociedad no podrá excepcionar falta de representación del suscriptor.

291

EXCEPCIONES EN JUICIO EJECUTIVO

Los miembros de la junta directiva de una sociedad no pueden confundirse con los representantes legales de la misma.

291

FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA

Cuando se demande a un menor debe invocarse la demanda por medio de su representante legal, mas no debe demandarse directamente al representante legal.

296

FORMALIDADES DE LA PROMESA DE VENTA

La formalidad de que la promesa conste por escrito no pueden suplirse por prueba testimonial y ninguna otra, no basta que se demuestre que el documento existió si no se presentó en el juicio.

305

PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO REQUISITOS

- a. La pretensión debe recaer sobre una cosa singular.
- b. Que se encuentre en posesión el demandado
- c. Que se acredite el derecho de dominio en el demandante.
- d. Que haya identidad entre la cosa reivindicable y la poseída por el demandado.

305

ILICITUD EN EL OBJETO DENTRO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA VI

Para que una persona se obligue para con otra es necesario que sea legalmente capaz, que haya consentimiento; causa lícita y objeto lícito. La ilicitud del objeto en el contrato de compraventa en quebranto del art. 1.502 del C.C. trae como consecuencia la nulidad absoluta del acto.

314

IMPOSIBILIDAD DE APORTAR AL PROCESO PRUEBAS — REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DEMANDADA

Cuando dentro de un proceso sea imposible aportar la prueba de la existencia y representación de la demandada, debe manifestarse en forma expresa en la demanda para que el juez oficie a la entidad respectiva; o para que el juez ordene al demandado que la aporte en la contestación de la demanda; o para que sea emplazado el representante del demandado, según sea el caso, conforme a lo dispuesto en el art. 78 del C. de P.C.

325

INCONSONANCIA — DECISIONES IMPLICITAS

Si el fallo en su parte resolutive decide toda la cuestión litigiosa en forma que la resolución abarca la materia de la excepción alegada, aunque no se haya referido a ésta expresamente, no por ello el pronunciamiento es deficiente u omiso. F.F. art. 368-2 del C. de P.C.

327

PERTENENCIA — BIENES DE ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO

Los bienes de propiedad de una entidad de derecho público como la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, no pueden adquirirse por medio de usucapión F.F. art. 413-4 del C. de P.C.

327

INCONSONANCIA — PARTICION — SUCESION

En materia sucesoral procesal la consonancia o inconsonancia debe buscarse en el parangón entre las objeciones y la sentencia aprobatoria de la partición. F.F. art. 368-2 del C. de P.C. y 611 C. de P.C.

338

PARTICION — SUCESION — BASES

La partición hereditaria judicial descansa sobre tres bases: real, personal y causal. Es extraño a la partición y, por consiguiente, a las objeciones, apelaciones y casación, cualquier hecho o circunstancia que se encuentre fuera de dichas bases. F.F. art. 611 del C. de P.C. 339

INTERPRETACION DE LA DEMANDA CONTRATO DE DEPOSITO DE AHORRO

El juez cuando la redacción de la demanda no es diáfana y clara tiene facultad para interpretar la con el fin de desentrañar su verdadero objeto en relación con las pretensiones demandadas para conseguir una recta aplicación del derecho sustancial. 349

INTERVENCIONN AD-EXCLUDENDUM EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La intervención ad-excludendum es posible en los procesos de conocimiento o declarativas de lanzamiento por ser abreviado y no contencioso declarativo, no admite esta figura. 363

LA INTERVENCION AD-EXCLUDENDUM

Tiene cabida en aquellos casos en que un tercero metiendo todo en parte la cosa o el derecho controvertido. Se requiere que en la demanda el tercero formule pretensiones concluyentes, pero vinculadas con el tema del litigioso. La sentencia debe ajustarse a los hechos aducidos en la demanda. 365

IRREGULARIDADES EN LA PRODUCCION DE LA PRUEBA — CASACION — MEDIO NUEVO

Las irregularidades que se cometan en la producción de las pruebas deben alegarse en las instancias, so pena de constituir medio nuevo no aceptable en el recurso de casación. 369

LANZAMIENTO LOCAL COMERCIAL — DESAHUCIO

Cuando la causal invocada es la demolición para construir obra nueva, el desahucio debe darlo el propietario del inmueble. 376

LEGITIMACION EN LA CAUSA — RENDICION DE CUENTAS

Constituye impedimento sustancial, para proferir sentencia de fondo y no es una excepción, ni un impedimento procesal.

LITIS CONSORCIO

A la petición de intervención litisconsorcial la debe subseguir una decisión del juez que ha de contener un pronunciamiento expreso en torno al rechazo o a la admisión de la misma, y sólo en esta última hipótesis se entra a resolver sobre las solicitudes concretas de quien pretende actuar en el proceso. La expresión "en cualesquiera de las instancias" debe entenderse precluida con la sentencia de segunda instancia. F.F. art. del 52 C. de P.C. 395

MERITO EFECTIVO DE LOS CERTIFICADOS DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

La ley consagra un privilegio a favor de los bancos, condicionado a una entidad pública como lo es la Superintendencia Bancaria, consiste en procurarse un título efectivo en contra de la cuenta corriente extraído de las constancias en los libros y documentos de los bancos para poder exigir los saldos de dichos clientes por concepto de sobregiros o descubiertos producidos en cuentas corrientes o de utilización de cartas de crédito abiertas. Estos títulos efectivos de origen administrativo son plena prueba. (Medio probatorio de la carta de crédito abierta). 399

MUTUO DISENSO TACTO

Mantiene vigencia como mecanismo para disolver un contrato que se ha incumplido por ambas partes y ante la inocultable posición de no permanecer atados al negocio por la recíproca y simultánea inexecución o incumplimiento de las partes en sus obligaciones contractuales. Debe mirarse si en la convención se indicó el orden en que debían estas ejecutarse. F.F. art. 1.602 del C.C. 408

PREJUDICIALIDAD

Es una forma de suspensión del proceso que requiere decreto del juez y produce efectos a partir de la ejecutoria del auto que la decreta. F.F. art. 1701 del C. de P.C. 408

NOTIFICACION PERSONAL — AUDIENCIA DE CONCILIACION

El auto que cita a los cónyuges a audiencia de conciliación en los procesos de divorcio, separación de cuerpos, no requiere notificación personal; su notificación se hace por estado. F.F. arts. 311 y 423-3 del C. de P.C. 430

NULIDAD DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

La promesa de compraventa para su validez requiere los requisitos del art. 89 de la Ley 153 de 1887; entre ellos se expresa claramente que la promesa debe contener un plazo o condición que fije la época en que ha de celebrarse el contrato. Al declararse la nulidad absoluta de la promesa de compraventa, las partes tienen derecho a ser restituidas al mismo estado en que se hallarian si no hubiese existido el acto o contrato nulo. art. 174 del C.C.

433

NULIDAD PROCESAL — FALTA DE COMPETENCIA

Tramitada la excepción previa, o dirimido el conflicto de competencia, precluye la oportunidad para alegar en casación nulidad por incompetencia. F.F. art. 155 Inc. 4 del C. de P.C.

433

PATERNIDAD NATURAL — EFECTOS DE LA SENTENCIA

Por ser el estado civil indivisible e inescindible, cuando la Corte casa la sentencia estimatoria de la Declaración de Paternidad Natural y en sentencia sustitutiva deniega la pretensión, esa decisión tiene efecto frente a todos los demandados, así algunos de ellos no hayan interpuesto apelación o casación.

460

PATERNIDAD NATURAL — RECONOCIMIENTO — TESTAMENTO

Cuando el hijo natural es reconocido por testamento, la revocación de este o la nulidad de la escritura, no implican la invalidez de la cláusula del reconocimiento. F.F. art. 1o. -3, Ley 75 de 1968.

464

PATERNIDAD NATURAL — RELACIONES SEXUALES

El fenómeno tradicionalmente llamado plurium constupratorum plenamente probado es excepción suficiente para infirmar la presunción de paternidad basada en las relaciones sexuales. F.F. arts. 60-4 de la Ley 75 de 1968.

499

PATERNIDAD NATURAL — PETICION DE HERENCIA

La acción de filiación natural y la de petición de herencia, difieren por su contenido y naturaleza, pero son conexas. No deja de ejercitarse la de petición de herencia cuando no se pide restitución de bien alguno, pues ésto es su consecuencia, pero no es de su esencia. El poder conferido para iniciar la acción de filiación natural conlleva la facultad, igualmente, de ejercitar la de petición de herencia que es consecuencia de la declaración de filiación extramatrimonial.

499

PERJUICIO MORAL SUBJETIVO

Se reitera que en materia civil no son aplicados los arts. 106 y 107 del C.P. Su cuantía es cuestión que se deja al sano criterio del sentenciador, sin que esté limitado por el tope de los gramos oro.

525

PRESCRIPCION DE LA CARTA DE CREDITO

La carta de crédito, antes que título valor es una contratación por la cual un banco emisor contrae la obligación de garantizar y pagar al titular vendedor valores convenidos, una vez realizado el negocio mediador por el tomador del crédito documentario, al no constituir la carta de crédito título valor, no le es aplicable lo dispuesto en el art. 789 del C. de Co. sobre la prescripción de la acción cambiaria directa y sólo puede aplicársele la prescripción prevista en el art. 2.536 del C.C. para la acción efectiva, o sea, prescribe en diez años, y la ordinaria en veinte.

537

PRESCRIPCION TRANSPORTE MARITIMO

No se puede admitir prescripción diferente a la consagrada en el art. 993 del C. de P.C. Rige no solamente para regular las relaciones que surgen del contrato de transporte terrestre, sino de cualquier naturaleza, aéreo, marítimo. La prescripción se rige por el término legal y no por el contractual.

549

SUCESION — PARTICION — CASACION

Están sujetas al recurso de casación, las sentencias que aprueban la participación en los procesos de sucesión, cuando son la culminación de un debate contencioso, esto es, cuando se ha objetado el debate sobre las objeciones ante los juzgadores de instancia. Casos que pueden ocurrir una vez presentado el trabajo por el partidor. F.F. art. 366-2.

560